

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4289-2023-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cohesión Territorial Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad Sección de Gestión

RESOLUCIÓN 622E/2023, de 21 de septiembre, de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se conceden y abonan 50 ayudas directas a empresas y profesionales del sector del transporte por carretera en la Comunidad Foral de Navarra, en el marco de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, y se desestima 1 solicitud.

Entre otras medidas, el artículo 38 del Real Decreto-ley contempla la concesión de una línea de ayudas directas extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte, que realicen las siguientes actividades: transporte por taxi, transporte terrestre de pasajeros, transporte de mercancías por carretera, servicios de mudanza, transporte sanitario de personas y transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros, respecto de determinados de sus vehículos que no puedan ser beneficiarios de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos prevista en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

En el apartado 3 del citado artículo se determina que el importe de las ayudas se repartirá entre las diversas actividades relacionadas en la siguiente tabla de códigos CNAE:

CODIGO CNAE	ACTIVIDAD
4932	Transporte por taxi
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
4941	Transporte de mercancías por carretera
4942	Servicios de mudanza
8690	Servicio de transporte sanitario de personas
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros

En dicho apartado (en la redacción dada por la Disposición final duodécima, apartado cuatro, de la Ley 11/2023, de 8 de mayo) se establece que, dentro de cada actividad, el importe individual de la ayuda se determinará atendiendo al número y tipo de vehículo explotado por cada beneficiario que no sea susceptible de beneficiarse de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional, de acuerdo con la tabla incluida a continuación, sin que en ningún caso el importe resultante pueda superar la cantidad máxima por beneficiario prevista para ayudas por importes limitados de ayuda de acuerdo con las Decisiones al respecto aprobadas de conformidad con las normas del Marco Temporal Europeo Ucrania:

AUTORIZACIÓN/TIPO VEHÍCULO	IMPORTE POR VEHÍCULO
MDPE: vehículo con MMA \geq 7,5 t. y carburante GLP, GNC o GNL.	3.690,00 €
MDPE: vehículo con MMA < 7,5 t.	1.000,00 €
MDLE	450,00 €
VSE	450,00 €
VT: vehículo con combustible GLP, GNC o GNL.	410,00 €
VT vehículo con combustible gasolina/VT vehículo con combustible gasóleo sin taxímetro.	300,00 €
VTC	300,00 €
VDE: autobús con tipo de carburante GLP, GNC o GNL.	2.050,00 €
Autobús urbano según clasificación RGV y combustible GLP, GNC o GNL.	2.050,00 €

El citado artículo establece que, serán beneficiarios de la ayuda los trabajadores autónomos y sociedades con personalidad jurídica legalmente constituidas en España, que a la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley sean titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDLE, y MDPE atendiendo al número y tipología de vehículo adscritos a la autorización y que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley se encuentren de alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte así como los que sean titulares de autobuses urbanos conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos y que a la fecha de entrada en vigor del real decreto ley, se encuentren de alta en el Registro de vehículos de la Jefatura central de Tráfico (apartado 2); además determina la forma y el plazo de presentación de solicitudes y la documentación a adjuntar (apartado 4); la tramitación de la solicitud y el abono de la ayuda, así como el plazo para entender desestimada la solicitud (apartados 5 y 6).

El Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, informa que una vez evaluadas las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 20/2022, se ha comprobado que los solicitantes que se relacionan en el anexo I reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios de las ayudas, por el contrario, el solicitante que se relaciona en el anexo II no reúne alguno de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas, por el motivo indicado en el citado anexo, todo ello en función de la información facilitada al respecto por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Por todo lo expuesto, el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad propone la concesión y el abono de las ayudas directas a las personas relacionadas en el anexo I, por los importes indicados para cada una de ellas con cargo a la partida 230002-23200-4709-441105 “Ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes” del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio de 2023, y la denegación de la ayuda a la persona relacionada en el anexo II.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 48.h) del Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad,

RESUELVO:

1º Conceder y abonar las ayudas directas a las personas relacionadas en el anexo I de esta resolución, por los importes indicados para cada una de ellas.

El abono, cuyo importe total asciende a la cantidad de 15.110 euros, se realizará con cargo a la partida 230002-23200-4709-441105 “Ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes” del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio de 2023.

2º Denegar la ayuda directa al solicitante relacionado en el anexo II de esta resolución, por la causa indicada en el mismo.

3º Publicar la presente resolución en el Portal Web del Gobierno de Navarra a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios y en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (identificación BDNS: 681860).

4º Indicar que, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, a 21 de septiembre de 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Berta Miranda Ordobás

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	IMPORTE (€)
0011-4289-2023-000164	JOSE IGNACIO URIOL GARDE	300
0011-4289-2023-000177	JOSU ETXANOBE ARRIETA	300
0011-4289-2023-000265	ADRIANO FLAVIO NOVELLO	300
0011-4289-2023-000267	NICOLAS SCANDALIARIS	300
0011-4289-2023-000271	MARIA BELEN NOVELLO	300
0011-4289-2023-000285	JAVIER GÁRRIZ FERNÁNDEZ	300
0011-4289-2023-000416	RAIMUNDO MORENO MARTINEZ	300
0011-4289-2023-000490	JESUS MARIA REMIREZ RODANO	300
0011-4289-2023-000492	YOLANDA EZQUERRO ENCINA	300
0011-4289-2023-000497	RONALDO LOPES	300
0011-4289-2023-000506	JUDIT OLALLA BOLEA	300
0011-4289-2023-000595	MIGUEL FLORES DUFUR	300
0011-4289-2023-000613	ELISA ESCOLAR GOYENECHÉ	300
0011-4289-2023-000616	JOSE ANTONIO BURDASPAR CASADO	300
0011-4289-2023-000618	MARIA ASUNCION LOSTADO MARTINEZ	300
0011-4289-2023-000621	JUAN MARIA IBAÑEZ MUGICA	300
0011-4289-2023-000624	UNAI GOIENETXE TELLETXEA	300
0011-4289-2023-000625	JUAN IGNACIO SOROA ONSALO	300
0011-4289-2023-000627	ROSA ANA ANDUEZA MURGUIALDAY	300
0011-4289-2023-000628	ALEX MAESTRESALAS ANDUEZA	300
0011-4289-2023-000632	ASIER URTASUN ARANAZ	300
0011-4289-2023-000642	SERGIO EQUISOAIN IZPURA	300
0011-4289-2023-000668	JON JOSEBA CASI VELAZ	300
0011-4289-2023-000709	LUIS CANO LERGA	300
0011-4289-2023-000711	BERNARDO SAN MIGUEL ALZUGARAI	300
0011-4289-2023-000712	MARIA ESTHER ESCUDERO APECECHEA	300
0011-4289-2023-000713	FELIX SEVERIANO OTEGI ALGABA	300
0011-4289-2023-000738	OSCAR LASA ELIZALDE	300
0011-4289-2023-000768	MIGUEL ANGEL AZNAREZ COBO	300
0011-4289-2023-000769	LORENZO OTAMENDI ARTOLA	300
0011-4289-2023-000770	FERNANDO CORTES SANCHEZ	300

0011-4289-2023-000804	CARLOS ARANGUREN BRAVO	300
0011-4289-2023-000805	JOSE JAVIER ARANGUREN BRAVO	300
0011-4289-2023-000806	PEDRO MARIA VILLAR OVEJAS	300
0011-4289-2023-000810	JAVIER IDIAZABAL CHOURRAUT	300
0011-4289-2023-000815	FRANCISCO JAVIER MEOQUI GALARREGUI	300
0011-4289-2023-000816	JAVIER CARLOS GOYA DE GRACIA	300
0011-4289-2023-000818	ANTONIO JAVIER ARRONIZ CHOCARRO	300
0011-4289-2023-000819	PEDRO MIGUEL ERNAGA ESNOZ	300
0011-4289-2023-000820	RICARDO MONREAL SANTOS	300
0011-4289-2023-000836	IMANOL FERNANDEZ ELIZALDE	300
0011-4289-2023-000933	IÑAKI UGARTEMENDIA IRAZOKI	300
0011-4289-2023-000934	RAFAEL LARRAYOZ TORNARIA	410
0011-4289-2023-000963	JOSE MARIA URTSUEGI PIKABEA	300
0011-4289-2023-000970	JOSE IGNACIO SAN VICENTE SAN MARTIN	300
0011-4289-2023-000971	SAMUEL QUILEZ ROIG	300
0011-4289-2023-000975	CANDIDO JESUS PEREZ PEREZ	300
0011-4289-2023-000982	MIREN JAXONE MENDIA BERASTEGUI	300
0011-4289-2023-000984	JOSE MARIA ITURRALDE UNZUE	300
0011-4289-2023-000993	DAVID BARRIOLA EUGUI	300

ANEXO II

1. Se desestima la siguiente solicitud, ya que el vehículo que se encontraba adscrito a la autorización consta de baja definitiva en el Registro de vehículos de la Jefatura central de Tráfico desde el 8 de noviembre de 2022:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE
0011-4289-2023-000909	JOSE MARIA SANDUA GOICOECHEA